

UCAJ-0006226-21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04657-21

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2021

MTRA. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ
COORDINADORA DE ENLACE
PARLAMENTARIO Y SEGUIMIENTO
PARLAMENTARIO DE LA UNIDAD
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

24 SEP 2021
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

En relación a la Atenta Nota **No. 172-17092021-SFNA**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dirigida al Maestro TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de esta Secretaría de Estado, y turnada para la atención de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el veintidós de septiembre del año en curso, a través de la cual, comunica la recepción del oficio No. SG/UE/230/1781/21, por el que, el Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, hizo de conocimiento que la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, emitió el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Administrativo, en sesión celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se Acordó:

"PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que dé cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Especializada en materia ambiental del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 3059/17-EAR-01-2.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, dé seguimiento a la denuncia popular con número de expediente... y lleve a cabo los actos de inspección y vigilancia ambiental en las instalaciones del CIMARI ubicado en el municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila." (sic)

..."

"CONSTRUCCIÓN DE UN SITIO PARA EL RECICLAJE, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS"
Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.

Página 1 de 4



MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04657-21

Respecto al Punto de Acuerdo **PRIMERO**, y con fundamento en los artículos 2, fracción XX, 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia Federal, expongo lo siguiente:

- I. El quince de enero de dos mil veinte, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los autos que integran el expediente **No. 3059/17-EAR-01-2**, declaró **la nulidad de la resolución contenida en el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/2293, de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**, por la que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autorizó condicionado el proyecto denominado **"Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados"** (proyecto), ubicado en el municipio de General Cepeda, en el estado de Coahuila, promovido por la empresa Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V. (promovente).

Los efectos de la nulidad declarada son, que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental:

1.- *Verifique, sin con la documentación e información proporcionada por la solicitante se acredita el cumplimiento fehaciente a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993, conforme a las Recomendaciones del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, y en caso de contar con la información y documentación necesaria, la deberá recabar y con base en la misma solicitará opinión técnica en materia de hidrológica del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua en relación a las recomendaciones que el mismo organismo de agua le formuló en el oficio B00.811.08.03.011 (17), de 28 de febrero de 2017, y una vez que se cuente con el Dictamen Técnico, proceda a emitir una nueva resolución con la correcta vinculación de la información del proyecto con las referidas normas.*

2. *En caso de advertir que el proyecto no cumple con las normas de referencia, reponga el procedimiento para la evaluación del impacto ambiental, y en términos del artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, requiera a la Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V., la ampliación del contenido de su solicitud, la cual deberá presentar un apartado específico, con la documentación e información necesaria para acreditar que el proyecto cumple con*

"CONSTRUCCIÓN DE UN SITIO PARA EL RECICLAJE, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS"
Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.

Página 2 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04657-21

las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993.

3. Una vez obtenida la información y la documentación que deberá requerir a la solicitante, la demandada, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá solicitar la opinión técnica en materia hidrológica del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, a quien corresponderá formular el dictamen técnico en relación al cumplimiento de las recomendaciones que el propio organismo de agua formuló en el oficio B00.811.08.03.011 (17), de 28 de febrero de 2017.

4. Posteriormente a que la enjuiciada obtenga el dictamen por parte del Organismo de la CNA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 de la LGEEPA y 13, fracción III, de su Reglamento en materia de EIA, deberá emitir una nueva resolución en la que proceda a fundar y motivar debidamente la vinculación de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993, con el proyecto denominado "Construcción de un sitio para reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados".

- II. El quince de junio de dos mil veintiuno, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió el acuerdo de firmeza en relación a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad **3059/17-EAR-01-2**.
- III. El cinco de julio de dos mil veintiuno, esta Dirección General, por oficio **No. SGPA/DGIRA/DG/3283**, le requirió a la promovente información adicional en términos del artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esto en cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 de la sentencia de mérito.
- IV. El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se le notificó a la promovente el oficio **No. SGPA/DGIRA/DG/3283**, de cinco de julio de dos mil veintiuno, por lo que el plazo de sesenta días hábiles, previsto en el artículo 22 del Reglamento mencionado, se cuenta del **veintisiete de julio al diecinueve de octubre del año en curso**.

Ahora, una vez que la promovente ingrese la información adicional dentro del plazo otorgado, esta autoridad solicitará la opinión técnica de la Comisión Nacional del Agua (CNA), en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de la ejecutoria; y en cuanto se

"CONSTRUCCIÓN DE UN SITIO PARA EL RECICLAJE, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS"
Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.

Página 3 de 4



MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04657-21

tenga esa opinión se emitirá la nueva resolución en cumplimiento al ordinal 4 de la sentencia de mérito.

De lo expuesto y fundado, se desprende que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, se encuentra en vía de cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente **No. 3059/17-EAR-01-2**; por lo que, una vez que se dicte la resolución que en derecho corresponda, se le dará cuenta a esa Coordinación de Enlace Parlamentario y Seguimiento Parlamentario de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, con las constancias conducentes.

Me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Horacio Bonfil Sánchez. - Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - Correo: copias.sgpa@semarnat.gob.mx. - Presente.

Proyecto **05CO201410004**

Volante de control/Folios: **APLXV/2021-0000002 Y SFNA/2021-0000259**

AMOTM/SMMJ

"CONSTRUCCIÓN DE UN SITIO PARA EL RECICLAJE, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS"

Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.

Página 4 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Oficio: PFFPA/5.3/2C.28.1/
Exp. PFFPA/5.3/2C.28.1/00004-20
Registro: 21-11341

07076

Atención a los oficios: SG/UE/230/1781/21,
CP2R3A.-2013 y APLXV/2021-0000002

Ciudad de México, a

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ.

Coordinadora de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.

Presente

Me refiero a los oficios número SG/UE/230/1781/21, CP2R3A.-2013 y APLXV/2021-0000002, mediante los cuales se comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 25 de agosto de 2021, en el cual requiere lo siguiente:

"PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que dé cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Especializada en materia ambiental del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 3059/17-EAR-01-2.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, dé seguimiento a la denuncia popular con número de expediente PFFPA/5.3/2C.28.1/00004-20 y lleve actos de inspección y vigilancia ambiental en las instalaciones del CIMARI ubicado en el municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila."(sic)

Al respecto, se informa que, en relación con el punto SEGUNDO, de conformidad con lo previsto en Capítulo VII, Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el 29 de junio de 2020, esta Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, inició el procedimiento de denuncia popular registrado con el expediente PFFPA/5.3/2C.28.1/00004-20, en el cual se denunció al Centro Integral para el Manejo y Aprovechamiento de Residuos Industriales de General Cepeda (CIMARI), propiedad de la empresa Sociedad Ecológica Mexicana del Norte S.A. de C.V., ubicada en el Municipio de General Cepeda, Coahuila.

Es así que, la denuncia fue turnada a la Subprocuraduría de Inspección Industrial, con la finalidad de que realizara las acciones de inspección y vigilancia procedentes para determinar la existencia de obras y/o actividades realizadas en contravención a la normatividad ambiental federal, misma que ya había iniciado procedimiento administrativo a la empresa Sociedad Ecológica Mexicana del Norte S.A.



25-10-21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

de C.V., el cual fue concluido con Resolución Administrativa de 1 de marzo de 2021, en la que se impuso una multa, así como el cumplimiento de medidas correctivas.

En consecuencia, una vez actualizada la hipótesis de conclusión del procedimiento de denuncia popular, prevista en el artículo 199 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es decir, por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de administrativo, esta Unidad Administrativa emitió Acuerdo Resolutivo de fecha 20 de agosto de 2021, en el que se dio por concluido el expediente de denuncia popular número PFFPA/5.3/2C.28.1/00004-20.

No es óbice mencionar que la Subprocuraduría de Inspección Industrial de este Desconcentrado, no tiene conocimiento de que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, haya dado cumplimiento a la sentencia referida en el punto Primero, en la que se declaró la nulidad de la autorización de impacto ambiental de la empresa Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V., no obstante, una vez que se realice la notificación correspondiente, esta Procuraduría ordenará la realización de la visita de inspección que resulte procedente.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. ANA PATRICIA CARTA VEGA

MBVM/AF/GCCL





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

No. Oficio: PFFA/3.2/8C.17.3/0769/2021
No. Expediente: PFFA/3.2/8C.17.3/00004-21

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

06 OCT 2021

**MTRA. ARIANDA BERENICE VELAZQUEZ OLIVARES
DIRECTORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

P R E S E N T E

Ciudad de México a 19 de agosto de 2021

Me refiero al correo electrónico de fecha 20 de septiembre del presente año, dirigido a la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Titular de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual informa que se recibieron en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, puntos de Acuerdos mismos que fueron registrados en el Sistema Institucional de Control de Gestión (SIGC), bajo los folios APLXV/2021-0000002, APLXV/2021-0000004, APLXV/2021-0000010 y APLXV/2021-0000012, los cuales se remitieron a través del mismo sistema para su atención y seguimiento, asimismo, remite Atentas Notas a los folios remitidos a través del SIGC, solicitando se sirvan emitir el informe o la respuesta que corresponda al ámbito de competencia de esta Procuraduría a la Coordinación de Enlace y Seguimiento Parlamentario a las siguientes direcciones de correo electrónico: pilar.tavera@semarnat.gob.mx y arianda.velazquez@semarnat.gob.mx con la finalidad de dar respuesta a los exhortos y comunicaciones.

En ese sentido, del exhorto realizado por la Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, aprobado por el Pleno del H. Congreso de la Unión se desprende lo siguiente:

"PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que de cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Especializada en Materia Ambiental del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 3059/17-EAR-01-2.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que dé seguimiento a la denuncia popular con número de expediente PFFA/5.3/2C.28.1/00004-20 y lleve a cabo actos de inspección y vigilancia ambiental en las Instalaciones del CIMARI ubicado en el municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila."

Sobre el particular, por instrucciones superiores hago de su conocimiento que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha realizado diversos actos de inspección a la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.**, los cuales cito a continuación:

1. El 1º de febrero de 2018, se realizó visita de inspección en materia de impacto ambiental a la empresa de marras, encontrando irregularidades administrativas, a la fecha, el procedimiento se encuentra cerrado por haber subsanado las irregularidades.
2. El 28 de enero de 2019, se realizó visita de inspección en materia de impacto ambiental, encontrando irregularidades administrativas, a la fecha el procedimiento se encuentra cerrado por haber subsanado las irregularidades.
3. El 9 de julio de 2019, se realizó visita de inspección por emergencia, en materia de contaminación de suelos, no encontrando irregularidades administrativas, a la fecha el procedimiento se encuentra cerrado.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación
No. Oficio: PFFA/3.2/8C.17.3/0769/2021
No. Expediente: PFFA/3.2/8C.17.3/00004-21

Por otra parte, se comunica que esta Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación realizó durante el año 2019, actos de inspección a la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.**, destacando lo siguiente:

- Del 27 al 31 de marzo de 2019, Inspectores Federales de esta Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, adscrita a la Subprocuraduría de Inspección, realizaron visita de inspección a la empresa referida encontrando irregularidades administrativas.
- Con fecha 24 de mayo de 2019, esta Dirección General emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo, ordenando diversas medidas correctivas.
- En fecha 26 de agosto de 2019, se llevó a cabo visita a la empresa referida, con en el objeto de verificar que haya dado cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas por esta Autoridad, dando como resultado el cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo señalado en el párrafo anterior.
- El 1º de marzo de 2021, esta Dirección General, emitió la Resolución Administrativa en la cual se impuso una multa por la cantidad **\$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M/N)** a la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.**, misma que fue notificada por comparecencia el día 4 del mismo mes y año.
- El 16 de marzo de 2021 la empresa exhibió el comprobante de pago de la multa impuesta, anexando las documentales que acreditan el pago realizado por la empresa que nos ocupa el 12 de marzo del presente año.

Finalmente, se informa que esta Dirección General tiene una visita programada a la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.**, con la finalidad de verificar sus obligaciones ambientales, mismas que se harán del conocimiento en cuanto se lleven a cabo.

Sin más sobre el particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN**


ING. ÁNGEL TAPIA PÉREZ

C.C.P. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.

C.C.P. Ing. G. Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.

C.C.P. Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación. Copia emitida por correo electrónico para minutarlo.

En atención al turno de trabajo SIGAD SII: 2021000261. DGIFC: 2021000073.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Tel. (55) 4449 6300 www.gob.mx/profepa

BICR/MC/SV

